

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.: 2526933330032020-00005-00
Demandante: VICTORIA VILLALOBOS
Demandado: E.S.E. HPTAL SAN VICENTE DE PAUL -SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo que la presente petición de llamamiento en garantía efectuada por el demandado cumple con los requisitos que prevé el artículo 225 del C.P.A.C.A. el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativá Cundinamarca,

RESUELVE

- 1. CÍTESE y VINCÚLESE** a la Compañía de Seguros del Estado S.A. en calidad de llamada en garantía.
- 2. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al Representante Legal y/o quien haga sus veces de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 3. CONCÉDASELE** el término de quince (15) días a la llamada en garantía, para los efectos previstos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 66 del cgp.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ (2)

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>1 de diciembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
